

Conflicto y gobernabilidad: Chile y Brasil en la primera mitad del siglo XIX

*Juan C. Cáceres Muñoz**

Cuando en 1808 las tropas de Napoleón invadieron la península ibérica, el orbe español y portugués vio profundamente alterada su vida política. Dispuestos a combatir a los intrusos, tanto los peninsulares como los americanos se organizaron para preservar y defender a la monarquía. En los dominios de España se formaron juntas gubernativas en cada uno de los "reinos", las que desconociendo la autoridad de los franceses gobernarían sus jurisdicciones mientras el rey se mantuviese cautivo; en Portugal, en cambio, la monarquía de los Braganzas optaría por trasladarse a Río de Janeiro, con lo que evitó sufrir una humillación parecida a la vivida por Fernando VII en España.

Sin embargo, insospechadamente estos hechos significarían el comienzo del fin de la dominación en América de ambos imperios. Vuelta la soberanía al pueblo con la creación de las juntas y fijada en suelo brasileño la corte portuguesa, los americanos comenzaron a vislumbrar el camino hacia la autonomía, proceso que habría de producirse definitivamente casi dos décadas



* Estudiante del doctorado en Historia en El Colegio de México.

después y en el cual se hizo evidente el contraste entre la estabilidad política que otorgaba la presencia de la monarquía lusitana en tierra carioca y la violencia originada por la lucha de los caudillos militares en las excolonias españolas.

En este contexto, la década de los veinte del siglo pasado marcó para Brasil y Chile el inicio del ciclo histórico-político relativo a la organización del Estado-nación. En procura de ese fin, la etapa se caracterizó por la presencia continua de conflictos que se generaron por la actividad política desarrollada por las diversas facciones políticas en pugna que aspiraban implantar cada cual un gobierno acorde con sus principios ideológicos, ya fuera éste una monarquía absolutista, una monarquía constitucional o bien una república. ¿Cómo crear bases sólidas que posibilitaran la gobernabilidad en ambos países? ¿Cómo conciliar intereses políticos tan opuestos entre quienes se inclinaban por la soberanía popular y la división de poderes y los que pensaban en la monarquía como lo mejor para los nuevos estados?

Este ensayo tiene por objetivo responder a tales preguntas y explicar cuáles fueron las especificidades políticas de los dos países en su camino hacia la construcción del Estado nacional, aspecto en el cual, en el ámbito latinoamericano, constituyeron las primeras experiencias logradas. Fundamentalmente, se trata de una reflexión de carácter histórico que parte de

la idea de que la práctica y el desarrollo de las ideas políticas, así como la evolución de las instituciones, según la idiosincracia de cada país, fue definiendo el sistema político que imperó durante el siglo XIX.

Para el análisis se han utilizados las constituciones políticas de ambas naciones, la brasileña de 1824 y la chilena de 1833; en ellas se buscaron, en un enfoque comparativo, los puntos de contacto y las diferencias respecto de la forma de gobierno adoptada, el carácter de la representación política y el tipo de ciudadanía gozada por sus habitantes.

CONFLICTO Y PUGNA POLÍTICA

La independencia planteó a chilenos y brasileños la disyuntiva sobre el tipo de organización que habrían de darse. Monarquistas absolutistas, liberales moderados que propugnaban por una monarquía constitucional y republicanos "democráticos", luchaban por imponer su opinión, situación que creó conflictos en el interior de cada país. En este sentido, cabe hacerse dos preguntas: bajo qué circunstancias y hechos políticos se originó el proceso formativo del Estado en ambos países y qué características presentó la pugna entre estas distintas tendencias políticas. De entrada, se puede asegurar que tanto en Chile como en Brasil el paso de una institucionalidad de antiguo régimen de carácter monárquico a una

sustentada en principios republicanos fue más bien difícil y turbulenta, situación que desencadenó más de una década de convulsiones internas, antes de lograrse cierta estabilidad.

En Brasil, las tensiones surgieron a raíz de los acontecimientos revolucionarios acaecidos en Portugal en 1820.¹ Asentada en suelo brasileño desde 1808 por efecto de la invasión napoleónica, la monarquía portuguesa se vio forzada a enfrentar la crisis que se le presentaba en sus dominios. Los reclamos de los liberales peninsulares rápidamente se trasladaron al medio brasileño,² ejerciendo gran influjo en el ánimo de la clase política carioca, que inició un fuerte movimiento de índole constitucionalista que no sólo permitía la instauración del parlamento sino que también consideraba la presencia de la monarquía.³

Sin embargo, la diversidad geográfica, racial y económica del Brasil impulsaba más bien al federalismo que a la monarquía. Su población, de cuatro a cinco millones al momento de la independencia, resultaba sumamente pequeña en comparación con el territorio de por lo menos tres millones de kilómetros cuadrados. Sólo la costa atlántica estaba habitada, correspondiendo cada provincia a las antiguas capitanías generales. Por otra parte, la composición racial era bastante heterogénea. La gran mayoría de la población era mulata o negra, el 30 por ciento era esclava y sólo la tercera parte era blanca. En términos económicos,

cada región contaba con su propia economía: Río de Janeiro poseía café y azúcar; Minas Gerais abastecía a Río de Janeiro de carne, frijoles y leche; Río Grande do Sul exportaba trigo y charqui, etcétera. De allí que la independencia lograda en 1822 resultara incompleta (Murillo de Carvalho y Bethell, 1989: 45-47).

Esta realidad, y los hechos que rodearon el proceso, produjeron en el mundo portugués (Portugal y su colonia americana), el surgimiento de cuatro actores políticos enfrentados entre sí desde abril de 1821: en primer plano las Cortes de Lisboa (el régimen de Lisboa); en segundo término la figura del rey, don Juan; en tercer lugar el príncipe regente, don Pedro, que encarnaba el régimen de Río y, por último, las asambleas provinciales que, con gobiernos autónomos, asumirían el control de sus respectivos territorios (Barman, 1988: 72).

Analizando la participación de estos cuatro actores, podemos entender mejor el problema que se le planteaba a la sociedad brasileña. Ganada la independencia, la situación política del Brasil se presentaba confusa e incierta pues, por una parte, las Cortes de Lisboa, que a los ojos de los brasileños aparecía como una institución retrógrada, se empeñaban en retrotraer la realidad brasileña a lo que era antes de 1808, situación que resultaba del todo inaceptable para la clase política criolla que consideraba que el *status* de colonia ostentado por el Brasil se había perdido con el traslado de la Corona a

suelo americano, pasando a gozar, desde ese momento y sin desearlo, de la condición de Imperio.⁴ Esto explica la actitud poco tolerante de las Cortes hacia el Brasil y el rechazo hacia los diputados brasileños en la península, aspecto que originó inevitablemente la ruptura con la metrópoli y que obligó a los brasileños a buscar la forma de gobierno y de organización política más conveniente para sus intereses.

En ese contexto el rey don Juan, tímido y carente de cualidades para la política, observaría cómo los acontecimientos diarios de la vida política rebasarían su autoridad. De hecho, la petición de las Cortes de Lisboa de que volviese a Portugal inmediatamente—orden que fue cumplida pese a la resistencia del monarca— auguraba que la única salida a la crisis era la renuncia al trono y el consiguiente nombramiento de su hijo como regente.

Si don Juan había resultado demasiado débil ante los embates de las Cortes de Lisboa y de los liberales brasileños, el regente don Pedro se transformaría a la postre en el principal protagonista político al impulsar, con el apoyo de los grupos terratenientes, la formación del país. Ante la inquietud de cariocas y portugueses respecto de cuánto poder debía tener don Pedro (es decir, mayor o menor que el de las Cortes de Lisboa) y de si aceptarían su autoridad las propias asambleas provinciales y legislativas brasileñas, el regente, poco instruido, inexperto y de carácter difícil, se apoyaría en el

llamado “partido brasileño”. Este grupo, surgido de los vaivenes que imponía la situación de amenaza por parte de Lisboa y conformado principalmente por grandes terratenientes, anhelaba la restauración de la monarquía pero en suelo carioca; con ese propósito, nombraron emperador a don Pedro y le dieron asimismo el título de “Defensor Perpetuo del Brasil”, modelo que correspondía a los últimos vestigios del espíritu del antiguo régimen. En este sentido, tanto la independencia como la futura organización del Estado brasileño resultaban ser más bien el fruto de una clase política y social que de la nación tomada en su conjunto.

Por último, un cuarto actor en la escena brasileña emergió con la autonomía concedida a las provincias por don Pedro en 1821. Éstas, al poder reorganizarse a su gusto, se convirtieron en otro factor de tensión político que dividiría al país, pues mientras las del área centro-sur apoyaban al regente, las del norte reconocerían a las Cortes de Lisboa.

En Chile, el ciclo histórico por organizar el Estado-nación comenzó con el término abrupto del gobierno de O’Higgins en 1821. Desde esa fecha la situación política tendió a agravarse, empezando una etapa que la historiografía tradicional del país ha llamado de “anarquía”, la cual se extendió hasta 1829, es decir, hasta el triunfo de las fuerzas conservadoras en Lircay.

Varios factores deben ser considerados en el caso chileno. Primero, a diferencia de Brasil, que sin esperarlo,

se topó con la independencia en 1822, los chilenos llevaban más de una década de vida independiente, tiempo que les permitió la promulgación de varias constituciones y disposiciones tendientes a buscar la forma de gobierno más conveniente a la idiosincracia del país. Así, desde 1811 hasta la década del treinta habían visto la luz pública el Primer Reglamento Constitucional de 1811, el Segundo Reglamento Constitucional de 1812, el Tercer Reglamento Constitucional de 1814, la Constitución de 1818, la Constitución de 1822, la Constitución de 1823, la Constitución Federal de 1826 y la Constitución de 1828.⁵ En definitiva, al momento de la implementación de la Constitución de 1833 se había recorrido ya un largo trecho, buscando aquella que se ajustara a la realidad del país.⁶

Sin embargo, las tensiones entre la capital y las provincias, situación parecida a la vivida en el Brasil entre Río de Janeiro y las regiones, perturbaron también la búsqueda de una nueva forma de gobierno. Desde la independencia, Santiago y, principalmente, Concepción, habían venido disputándose el poder y el control de la antigua Capitanía General. Figuras como O'Higgins y Freire, militares que luchaban por los intereses de los notables de la localidad sureña, y los Carrera y los Egaña, que defendían los privilegios del sector santiaguino, representaron y reflejaron la tensión que se suscitaba entre la tendencia autonomista de las provincias y el centralismo de la capital, res-

pectivamente. Ambos grupos, dentro del pendular político, habían promulgado constituciones afines a sus principios, pero ninguno de ellos había podido asegurar y menos garantizar la estabilidad del Estado chileno.⁷

En este contexto específico, y en contra de ese tipo de constituciones que "no se apegaban a la realidad", se inscribe la reacción de la aristocracia que miraba el proceso anterior con desconfianza, pues en nada, según ella, contribuía a la estabilidad y el orden, requisitos indispensables para el buen funcionamiento de las instituciones. De este modo, después de los sucesos de la llamada "Revolución de 1829", en que triunfa rotundamente el partido pelucón (conservador), y con el apoyo de un nuevo sector que emergía con fuerza, el de los estanqueros que encabezaba Diego Portales, se empieza a vislumbrar la conformación de la nación, la cual fue generada por el Estado que la dotaría de aquellos símbolos "patrios" necesarios para fomentar y crear lo que se conoce como la chilenidad.⁸

La acción del grupo estanquero y la gravitante figura política de Diego Portales, quien propiciaba un gobierno impersonal y abstracto, sujeto a la ley y ajeno a figuras caudillescas, aunque él mismo lo fue para su época, se tradujo en el establecimiento de una nueva constitución, que reflejaría los deseos de un grupo social claramente definido y que hasta entonces, después de la independencia, se había automargina-

do del proceso político: la aristocracia. Ésta, de origen castellano-vasca, se distinguía, como bien señala Edwards, por una mezcla extraña de sentimientos burgueses y orgullo feudal. Mientras, por una parte, quería el orden y la estabilidad gubernativa, el progreso económico y la salvaguardia de sus intereses, por otra aspiraba a la dominación oligárquica. Ciertamente era que algunos elementos de ella, como por ejemplo Francisco Antonio Pinto, presidente de la República entre 1827-1829, albergaban el ideal democrático, mas la mayoría era contraria a la implantación de un régimen semejante porque, para ella, simbolizaba la anarquía y el terror. De allí, por tanto, su apoyo a Portales y su simpatía por un gobierno fuerte (Edwards, 1936: 11-15 y 35-37 y Encina: 1962, tomo 10, 458-459).

En definitiva, al considerar Portales que el “peso de la noche” —alusión clara al antiguo régimen— era lo más apto para el país, se dio a la tarea de sentar las bases de una nueva institucionalidad, la que tendría por fuente de inspiración el pasado monárquico, como veremos en el acápite siguiente. De allí, por tanto, que su obra sea calificada por el constitucionalismo chileno como esencialmente reaccionaria y restauradora.

HACIA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

La organización de un nuevo orden tiene, sin duda, en el establecimiento de

una nueva constitución política el punto de apoyo sobre el cual se reforman viejas instituciones y que asimismo también permite hipotéticamente la estabilización política que garantizaría la buena marcha de los negocios públicos y privados.

Bajo esa concepción, las clases políticas chilena y carioca del siglo XIX se abocaron a la obra de forjar el Estado, cuyo punto inicial sería, sin duda, la implementación de una constitución política. Tanto la brasileña de 1824, como la chilena de 1833, serían la respuesta que daría la aristocracia de los dos países para solucionar los problemas en torno a la forma de gobierno a adoptar, el tipo de ciudadanía que deberían gozar los habitantes y el carácter que asumiría la representatividad política.

Forma de gobierno

Antes de tratar este asunto, se debe dejar en claro que las dos constituciones no fueron más que el fruto de la reacción política de aquellos sectores que consideraban a la monarquía como lo más adecuado para el tipo de sociedad en que vivían. Así sucedió en Brasil, con don Pedro y sus aliados terratenientes del “partido brasileño” y en Chile, donde el grupo estancadero, apoyado en la aristocracia, cambió radicalmente la fisonomía política del país al darle un cariz monárquico a los gobiernos bajo formas netamente republicanas.⁹

En Chile, pese a señalarse formalmente en la Carta del 33 que el gobierno era popular y representativo, que su estructura política correspondía a la de una república unitaria e indivisible y que el sistema bicameral era el más apto en la realidad se amparaba un sistema cuya estructura era de carácter dual, puesto que mientras se reconocía la existencia del Poder Legislativo y se le entregaban escasas atribuciones a través de las llamadas Leyes Periódicas que lo autorizaban para cobrar las contribuciones, fijar las fuerzas armadas y aprobar anualmente las leyes de presupuestos,¹⁰ se concedía al Ejecutivo poderes casi absolutos, entre los cuales, aparte del de no ser responsable políticamente de sus actos, se enumeraban los siguientes: poder ser reelegido (art. 61), remover a los ministros a su antojo (art. 82, núm. 6), rechazar las leyes en virtud del veto absoluto (art. 45), convocar a sesiones extraordinarias del Congreso (art. 82, núm. 4 y 5), comandar a las fuerzas armadas como jefe supremo de ellas (art. 82, núms. 16 y 17), nombrar a los magistrados del Poder Judicial (art. 82, núms. 3 y 7) e intervenir en la designación de todos los funcionarios públicos (art. 82, núms. 6 y 9), así como en las elecciones según la ley electoral de 1833 y en los asuntos de la Iglesia en virtud del patronato (art. 82, núm. 13) (Heise, 1963: 37). En consecuencia, el Congreso resultaba la hechura del primer mandatario.

¿Era esto una clara contradicción constitucional? Indudablemente que la creación de un Ejecutivo fuerte y centralizado fue la respuesta política del grupo conservador a los continuos levantamientos militares, los cuales no pudieron ser erradicados en ese momento, manteniéndose incluso hasta después de la muerte de Portales. De hecho, numerosas conspiraciones ocurrieron entre los años 1831 y 1837 como, por ejemplo la de Barnechea, la de Labbé, el conato de Ruiz y de Reyes, la sublevación de Tenorio en la isla Juan Fernández, la revuelta local de Petorca, la conspiración de Arteaga, la revolución de "los puñales", la de Hidalgo y la tentativa de asesinato de Portales. A esto debe agregarse la guerra contra la Confederación Peruboliviana (Vicuña Mackenna, 1937: caps. vi, vii, xii y xv). No es de extrañar, por tanto, el que la Constitución tradujera el espíritu de una época convulsiva y que impulsara a los constituyentes de 1833 a otorgar al Ejecutivo un carácter esencialmente pragmático y limitador del ejercicio pleno de los principios liberales de democracia y soberanía, conceptos aún imposibles de practicar por la falta de tradición y cultura cívica.¹¹

Bajo la premisa de que la solución de los conflictos dependía de la existencia de un gobierno fuerte y centralizado, la forma de gobierno adoptada por los conservadores tendió a reactualizar el autoritarismo de los mandatarios borbónicos del siglo XVIII, representado en los capitanes generales,

en la nueva figura del presidente de la República. Si el gobernador-capitán general de la época colonial estaba revestido de altas atribuciones, como detentar la comandancia general de las fuerzas militares, intervenir en todos los ramos de la administración pública en su calidad de superintendente, presidir las sesiones de la Real Audiencia y llevar estrechas relaciones con las autoridades eclesiásticas, con la universidad real y con otros establecimientos de enseñanza a raíz de su condición de vicepatrono (Barros Aranas, 1911: t. VII, 345), la Constitución del 33 no sólo recuperó esas facultades en el presidente sino que las aumentó, según hemos visto. De este modo, el Ejecutivo resultaba ser un estereotipo propio del antiguo régimen, pero trasladado ahora a la república.

En Brasil, la forma de gobierno establecida en la Constitución de 1824 era, en cierto modo, algo similar a la chilena. Nacida también de la reacción aristocrática, ella trasuntó las tensiones vividas y que seguiría viviendo el país durante el gobierno de don Pedro I y los posteriores mandatos de la década de los cuarenta, fecha en que asume el poder el hijo del emperador y se llega a un consenso entre liberales y monarquistas.

De tendencia autocrática, la Constitución de 1824 tradujo las ideas de don Pedro y de sus consejeros. Concedida por gracia y voluntad del soberano,¹² la Carta disponía que el tipo de gobierno que se daba el país, dentro

de un régimen unitario centralizado que dividía al país en provincias, era de índole monárquico, hereditario, constitucional y representativo.¹³ El centro del nuevo gobierno era el emperador, quien asumía poderes casi absolutos por el simple hecho de ser el Ejecutivo —que compartía el manejo del gobierno junto con los poderes Legislativo y Judicial— y por encarnar además un cuarto poder, el llamado Poder Moderador, al que se le definía como la “llave de toda la organización política”. Este último título significaba para don Pedro, y ante los ojos de los liberales, ser dueño de un gran poder, ya que entre sus atribuciones estaban, entre otras, las de nombrar a los senadores, escogiéndolos de una lista triple que las provincias le presentaban, convocar a la Asamblea General Legislativa (Cámara de Diputados y Senado), sancionar las leyes, disolver la Cámara de Diputados (el Senado era vitalicio) y convocar luego a elecciones, nombrar y destituir libremente a los secretarios de Estado, suspender a jueces y magistrados, sancionar los decretos y resoluciones de la Asamblea General para que tuviesen fuerza de ley y, por último, aprobar y suspender interinamente las resoluciones de los consejos provinciales.¹⁴

A esas facultades, completando la magnanimidad del emperador, se agregaban otras prerrogativas que le competían por representar al Poder Ejecutivo. Así, nombraba a los obispos y a los magistrados, proveía los empleos

civiles y políticos, designaba a los comandantes de las fuerzas de tierra y de mar y los removía cuando lo deseaba, seleccionaba a los embajadores, establecía tratados de alianzas ofensiva y defensiva, declaraba la guerra y, por último, concedía títulos, honores y órdenes militares.¹⁵

En definitiva, resulta evidente que la creación de este cuarto poder a ejercer por parte de don Pedro y de su Consejo no pretendía establecer una autoridad neutra, sino que más bien buscaba la ampliación de su poder; con ello se hizo casi imposible la existencia del parlamentarismo y se originó una fuerte oposición por parte de los liberales, oposición que, sin embargo, pudo echar mano de las pocas atribuciones que la Carta concedía al Poder Legislativo en términos de la fijación anual de los gastos públicos, la repartición de la contribución directa y la determinación de las fuerzas de mar y tierra.¹⁶ Con esto, al igual que sucedió con las Leyes Periódicas chilenas, se abría el espacio para que el Legislativo fuera desplegando mayormente su superioridad frente al emperador.

Ciudadanía

Al observar ambas constituciones, lo primero que llama la atención es el tinte oligárquico del cual se les revistió. Tal característica, ya observada en la forma dada a los nuevos gobiernos, también quedó institucionalizada en lo que se

refiere a la concepción que del ciudadano predominaría hasta el último tercio del siglo XIX, noción bajo la cual se resguardaban los intereses de una clase social determinada al organizarse solamente a un segmento de la sociedad.

En la Constitución brasileña, la ciudadanía no tenía una connotación precisa. Es más, no aparece definida en ninguna parte. Partiendo de la declaración de que el imperio consiste en una asociación política de los ciudadanos brasileños, que conforman una nación libre e independiente, la nación surgía definida más bien en relación con la idea de pueblo que en términos de una identidad territorial. Esta situación redundó en el establecimiento de una ciudadanía medida no sólo por la cantidad de riqueza que poseían las personas, sino también por grados de participación, diferenciando notoriamente al ciudadano elector del ciudadano representante; es decir, a quienes gozaban plenamente de los derechos políticos de los que sólo contaban con derechos civiles.¹⁷ Así, por ejemplo, en las elecciones de diputados, a los electores se les exigía poseer una renta anual en propiedades o empleos de 100 mil reis¹⁸. En el mismo caso estaban los propios parlamentarios (diputados y senadores), quienes debían demostrar su idoneidad declarando la posesión de una renta mínima de 400 mil reis los primeros y 800 mil reis los segundos¹⁹. De esta forma, se garantizaba el ejercicio político sólo a un sector de la sociedad.

En Chile, a diferencia del Brasil, la ciudadanía tenía un origen territorial; sin embargo, pese a ello, la noción guardaba un fuerte rasgo censal. Los artículos constitucionales que expresaban la característica del “ser ciudadano” y calificaban a los que eran ciudadanos activos y a los que eran ciudadanos pasivos, reflejaban, sin duda, el punto de vista del grupo constituyente, que pensó en una organización política que asegurase el orden y el predominio aristocrático. Así, mientras en el artículo 6 se declaraba que eran chilenos los hijos de padre y madre chilena nacidos en el territorio,²⁰ en otro (art. 8), la ciudadanía aparecía restringida al precisarse, bajo criterios claramente estamentales, que eran ciudadanos activos y con derecho de sufragio todos los hombres solteros de 25 años y 21 si eran casados, que supieran leer y escribir y que cumplieran con el requisito insoslayable de ser dueño de una propiedad inmueble o de un capital invertido en alguna especie de giro o industria; además, para ser nominado diputado, se exigía una renta mínima de 500 pesos y, en el caso de los senadores, de 2,000 pesos.²¹ Con esas condiciones de por medio, la suma de individuos capaces de ejercer los derechos políticos quedaba reducida solamente a la gente pudiente, la cual, por consiguiente, controlaría todos los aspectos de la vida política.

Con todo, aunque la característica censal predominó en ambos países, la gran diferencia estuvo en la elección

del Ejecutivo. Mientras el emperador creaba mecanismos de tipo dinástico para buscar a su sucesor, el presidente chileno se hacía elegir por el grupo aristocrático a través de elecciones indirectas, en las cuales las autoridades intermedias cumplían un destacado papel (véase al respecto más adelante).²²

Representación política

Un elemento necesario que se debe tener en cuenta para comprender el carácter aristocrático y excluyente de las constituciones chilena y brasileña fue la forma que asumió la representación política y el modo cómo se generaban las autoridades. En cierta manera, estamos hablando de qué tan legítimos fueron los representantes de estas naciones y de si realmente cumplieron con las instrucciones de sus representados. La respuesta tiene mucho que ver con la forma usada para elegir tanto a los miembros del Legislativo como al Ejecutivo, elecciones que, como hemos señalado, estaban mediadas por la condición censal del sufragante. En todo caso, aunque en ambas constituciones se remarcase el carácter representativo, ello en la práctica no era tal, puesto que la elección de los gobernantes y el control sobre su obra a través de elecciones competitivas, aspectos esenciales de un régimen representativo, eran prácticamente nulas.

En Brasil, el problema tiene su origen en los hechos políticos que rodearon

el proceso organizativo del país; en efecto, después de consumada la independencia el conflicto entre el emperador y las provincias se agudizó a raíz de la controversia relativa a la posesión de la soberanía de la nación. Mientras, por una parte, don Pedro declaraba que él la encarnaba, las entidades considerarían que la soberanía sólo se depositaba en los representantes libremente elegidos por el pueblo.

Decidida la pugna a favor de don Pedro, el país ingresaría a una etapa de fuerte centralismo político que minaría la legítima representatividad de las provincias, centralismo que, confundido con autoritarismo, impediría la evolución hacia un verdadero régimen representativo y democrático. Ejemplo de esta centralización en el terreno político fue el privilegio del emperador de poder elegir libremente a los presidentes provinciales y a los senadores (estos últimos eran nombrados por don Pedro de una lista triple que las provincias le remitían), aspecto que dejaba con poderes muy limitados a los Consejos Generales de las provincias y a las Cámaras Municipales. De hecho, el artículo 90 de la Constitución, que describía el carácter indirecto del mecanismo electoral empleado, refrendaba tal prerrogativa del emperador al señalar que los representantes para el Congreso y los miembros del Consejo General de las provincias debían ser ratificados en última instancia por don Pedro, después de ser elegidos por los ciudadanos activos en asambleas pa-

roquiales y asambleas “secundarias”. De este modo, la participación política emergía restringida ante el poder omnímodo del emperador, quien haciendo uso de las prerrogativas que le confería el título de Poder Moderador, controlaba y nominaba a su antojo a todas las autoridades del imperio.

Esta monopolización del poder, que con el paso del tiempo se hizo insostenible, produjo en las provincias un fuerte movimiento de índole reformista que, mediante la llamada Acta Adicional de 1834, demandó limitar el poder del Ejecutivo pidiendo el fin del Consejo de Estado, del Poder Moderador y del carácter vitalicio de los senadores. Aunque la promulgación del Acta no logró completamente sus propósitos, los liberales pudieron, sin embargo, conseguir dos cosas esenciales para la vida futura de la nación: la extinción del Consejo de Estado y la creación del Poder Legislativo provincial. Con ello se daba un gran paso hacia el federalismo.

En definitiva, el deseo de los liberales de contar con una representación legítima casi no se logró, lo que polarizaría aún más el espacio brasileño durante el gobierno imperial.

En cuanto a Chile, a pesar que la Constitución de 1833 señalaba que el gobierno era popular y representativo y que la soberanía residía en la nación, delegando su ejercicio en las autoridades establecidas,²³ la representación política se hallaba obstaculizada tanto por la totalidad de atribu-

ciones y poderes del presidente de la República como por la intervención directa de éste en el proceso electoral a través de intendentes, gobernadores e inspectores,²⁴ esta intromisión se vio reforzada por la función que cumplieron los municipios en la organización de los eventos electorales. Según la ley de elecciones de 1833, las municipalidades debían preocuparse de la constitución de las juntas calificadoras en cada parroquia. Cada miembro de la corporación, incluso su presidente, podía proponer a tres vecinos que pasarían a formar parte de dicha junta, la que se encargaría de registrar a todos aquellos ciudadanos que tuviesen las cualidades requeridas para el ejercicio del derecho electoral, otorgándoles el correspondiente certificado o boleta de calificación. Al finalizar esta operación, los ediles publicaban las listas a fin de que, si los había, se pudieran entablar reclamos ante la junta revisora constituida por los mismos miembros de la municipalidad. Por último, una copia del acta quedaba archivada en la municipalidad y otros dos se remitían al gobernador del departamento y al intendente de la provincia.²⁵

De este modo, la red de vigilancia electoral se ampliaba hasta las bases mismas del sistema político-administrativo del país, anulando la representatividad política y marginando de las votaciones a las minorías a través del sistema de lista completa, según éste, la lista que obtuviese la mitad

más uno de los votos elegía la totalidad de los diputados de la circunscripción, quedando sin representación la lista contraria, aunque hubiese logrado la mitad menos uno de los sufragios. Solamente después de 1874, el sistema sería reemplazado por el del llamado voto acumulativo, que se aplicaría, por el momento, exclusivamente a las elecciones de diputados. En esta nueva modalidad, cada elector disponía de tantos votos como diputados se nombrasen en su demarcación, sufragios que podía acumular en favor del candidato o los candidatos preferidos.

Ejemplo de esta situación era la designación de los miembros del Senado, como en Brasil, donde era vitalicio y elegido por el propio emperador; el Senado chileno, integrado por 20 personas que duraban nueve años en sus funciones, resultaba de las elecciones de segundo grado que se llevaban a cabo en todo el territorio de la República. Sin embargo, como señalamos antes, no constituyó más que un cuerpo de exclusiva designación del Ejecutivo, situación que cambiaría con la reforma del año de 1874.²⁶

REFLEXIONES FINALES

No se repetirán ideas ya señaladas en el texto. Sin embargo, resulta necesario realizar una reflexión final sobre la experiencia política de ambos países.

Hacia la última década del siglo XIX, los regímenes que habían organizado

el Estado en sus respectivos países (régimen portaliano y monarquía brasileña) ingresaron a una fase de declinación producto de los vaivenes políticos y de la demanda reformista de los grupos liberales que solicitaban la apertura del espacio político.

En Brasil, la polémica sobre la mejor forma de gobierno (monarquía o república) se mantuvo durante casi todo el siglo, hasta después de la salida de don Pedro I. Los gobiernos posteriores, como el del hijo del emperador, don Pedro II, tuvieron que enfrentar el incesante descontento de las provincias que reclamaban la creación de la república. Este anhelo se hizo realidad a partir de 1871, cuando un fuerte movimiento liberal-republicano empezó a socavar el régimen monárquico, el cual terminó por derrumbarse con la proclamación definitiva de la república en 1889, la cual, a través de una nueva constitución, instauraba el sistema federal.

En cuanto a Chile, la revolución de 1891 marcaría el fin del llamado Estado Portaliano, aunque el espíritu de la Constitución de 1833 persistió hasta los comienzos del siglo siguiente. La controversia sobre la existencia de un Ejecutivo poderoso o de un Legislativo fuerte, que se había venido planteando desde la promulgación misma de la Constitución, se mantuvo siempre vigente. Pese a las reformas de 1874, que hicieron más flexible la Constitución al darle un mayor alcance participativo (extensión del sufragio), la lucha por

ampliar el poder del Parlamento se acrecentó hasta terminar con el autoritarismo presidencial, dando así paso a un régimen parlamentario burgués que acabaría con la supremacía de la aristocracia. Sin embargo, la continuación de viejas prácticas como la inexistencia de la clausura del debate, la facultad presidencial de disolver la cámara baja y la reglamentación de las interpelaciones, llevaron a la imperfección del régimen, el cual desaparecería finalmente con la Constitución de 1925, la que, en el fondo, recuperaba la idea de un gobierno fuerte y centralizado.

NOTAS

- ¹ La revolución liberal comenzó en la localidad de Oporto y luego se propagó a Lisboa, teniendo como trasfondo el deseo de establecer un régimen monárquico constitucional y terminar con el estado de aislamiento en que se encontraba el reino después de la partida de los Braganzas en 1808.
- ² Básicamente, los reclamos se resumen de la siguiente manera: no más poder absoluto sino Parlamento y soberanía nacional por encima de todo y, sometido a ella, el rey como dependiente y funcionario suyo (Cortés y Calmon, 1956).
- ³ La clase política brasileña que formó parte de la Asamblea Constituyente de 1823, pese a creer en las ideas liberales, se mostraba partidaria del régimen monárquico parlamentario y moderado. Había, sin duda, elementos más radicales que preconizaban una democracia avanzada y soñaban con la República, pero esos elementos eran tenidos por extravagantes y no ejercían

efectiva influencia en los acontecimientos (ver Arinos de Melo, 1957).

⁴ La verdad es que tanto la condición de imperio como el hecho de haberse declarado la independencia pueden considerarse como actos fortuitos. En ambas ocasiones, los acontecimientos externos al Brasil, ocurridos precisamente en la península, influyeron decisivamente en el nuevo cambio que se generó en el espacio brasileño.

⁵ Para mayores detalles, consúltese Campos Harriet, 1963.

⁶ Después de la promulgación de la Constitución de 1826 que instauraba un régimen federal y la de 1828 que mantenía la existencia de asambleas provinciales, los constituyentes de 1833 tendrían cuidado de precisar que en la nueva Constitución se tomaría en cuenta la realidad del país y que no adoptarían ninguna otra fórmula foránea, haciendo clara alusión al federalismo norteamericano. Incluso las palabras del entonces presidente de la República, el general Prieto, son evidentes, al proclamar que: "Despreciando teorías tan alucinadoras, como impracticables, sólo han fijado su atención (los constituyentes) en los medios de asegurar para siempre el orden y tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partidos a que han estado expuestos. La reforma no es más que el modo de poner fin a las revoluciones y disturbios a que daba origen el desarreglo del sistema político en que nos colocó el triunfo de la independencia" (Sotomayor Valdés, 1965: 243).

⁷ Como señalamos anteriormente (véase la nota 5), muchas fueron las disposiciones y constituciones que se establecieron. En los primeros años, Santiago mantuvo siempre su preeminencia, pero después de la salida de O'Higgins, surgió un claro intento de ir hacia el federalismo, cuyo punto cúlmine fue la Constitución de 1826. Para mayores detalles sobre el ensayo federal, véase Martínez Baeza, 1970.

⁸ Aunque las conmemoraciones y los símbolos destinados a desarrollar el sentimiento del patriotismo surgieron durante el gobierno de Bernardo O'Higgins, fue Portales quien resucitó "... una institución que había caído en el olvido". Así, en las fiestas de celebración de la independencia (18 de septiembre) y del triunfo obtenido en Yungay en 1816 frente a la Confederación Peruboliviana, se cantaba el himno nacional escrito por Bernardo Vera y Pintado y se izaba la bandera en todos los frentes (filas casas, cuyos colores simbolizaban la sangre de los caídos en la lucha independentista (rojo), el color del cielo (azul) y el de la cordillera de los Andes (blanco). A estos símbolos, se agregaba el escudo nacional que representaba la libertad. Véase Encina, 1962: tomo 10, 365-367.

⁹ Mario Góngora (1986: 40-41), refiriéndose a Chile, señala que la idea de Portales fue "...restaurar una idea nueva de puro vieja, a saber la de la obediencia incondicional de los súbditos al rey de España durante la época colonial... Ahora se implementaba una nueva obediencia, dirigida hacia quien ejerciera la autoridad legítima, en cuanto legal".

¹⁰ Véase la Constitución de 1833, art. 36 núm. 1 y art. 37 núms. 1, 2, 3.

¹¹ En el fondo, la obra de los constituyentes del 33 reflejó el espíritu pragmático de Portales, para quien la realidad decía mucho más que la teoría.

¹² La comisión encargada de redactar el texto de la Constitución rehusó unánimemente darle ese título, ya que implicaba el voto de los representantes del pueblo. Por ello, se decidió al final por el nombre de Carta, que era la designación tradicional de las concesiones hechas por el rey a sus súbditos.

¹³ Véase la Constitución de 1824, artículos 2 y 3.

¹⁴ Véase la Constitución de 1824, título 5o., Capítulo I.

¹⁵ Véase la Constitución de 1824, título 4o., Capítulo II.

- ¹⁶ Véase la Constitución de 1824, título 4o., Capítulo 1, art. 15 núms. 10 y 11.
- ¹⁷ Se debe señalar que la presencia de esclavos en el Brasil causó en la Asamblea Constituyente de 1823 una fuerte discusión sobre si éstos serían considerados ciudadanos. La conclusión a que se llegó fue que sólo los libres podían serlo, pero gozando exclusivamente de sus derechos civiles, ya que no cumplían con los requisitos que disponía la Constitución. Esta consideración fue hecha por el diputado de tendencia monarquista Maciel Da Costa, para quien el problema se sintetizaba con la siguiente frase: "Brasileños son los que nacen en Brasil y ciudadano brasileño aquel que tiene derechos políticos". Véanse mayores detalles en Rodríguez, 1974: 122 y ss.
- ¹⁸ Véase la Constitución de 1824, art. 91 núm. 5.
- ¹⁹ Véase la Constitución de 1824, art. 95 núm. 1 y art. 45 núm. 4.
- ²⁰ El artículo decía: "Son chilenos: 1. Los nacidos en el territorio de Chile. 2. Los hijos de padre y madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el sólo hecho de avecindarse en Chile. 3. Los extranjeros que, profesan alguna ciencia, arte o industria o poseyendo alguna propiedad raíz o capital en giro declaren ante la municipalidad del departamento en que residan, su intención de avecindarse en Chile, y hayan cumplido diez años de residencia en el territorio de la República. Bastarán seis años de residencia si son casados y tienen familia en Chile; y tres años si son casados con chilena. 4. Los que obtengan especial gracia de naturalización por el congreso."
- ²¹ Véase la Constitución de 1833, arts. 21 y 32, respectivamente.
- ²² Véase la Constitución de 1833, arts. 63, 76 y 72.
- ²³ Estos artículos (cap. II núms. 2, 3 y 4), sin duda, reproducían textualmente el artículo 3o. de la Constitución de Cádiz.
- ²⁴ En el caso del Brasil, los presidentes de las asambleas nombrados por el

emperador se constituían en los representantes directos del Ejecutivo en las provincias. En razón de ello, también intervenían y controlaban el proceso electoral.

- ²⁵ Esta ley completó lo dispuesto por la Constitución Política sobre los requisitos patrimoniales que debían tener los ciudadanos activos. Así, en lo tocante a la propiedad o renta, se determinó para Santiago que los sufragantes debían demostrar la posesión de una propiedad inmueble con valor de 1.000 pesos, o un capital de giro de 2.000. En el caso de los electores de provincia, se exigía una propiedad raíz de 500 pesos, un capital de giro de 1.000 y una renta industrial de 100.

- ²⁶ Según la Constitución, el Senado se elegía de una sola lista en todo el país, lo cual implicaba que prácticamente todos sus miembros eran designados por el presidente de la República. La reforma de 1874 establecería, por el contrario, que los senadores se eligiesen en votación directa por provincia, correspondiendo a cada una elegir un senador por cada tres diputados, los que permanecerían en el ejercicio de sus funciones por seis años en vez de nueve y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Arinos de Melo Franco, Alfonso
1957 "El constitucionalismo brasileño", en Herbert Krüger, *El constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, t. I, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Barros Aranas, Diego
1911 *Historia General de Chile*, t. VII, Santiago.
- Campos Harriet, Fernando
1963 *Historia constitucional de Chile*, Jurídica de Chile, Santiago (3a. edición).
- Constitución de 1824.
Constitución de 1833.

- Cortés, Jaime y Pedro Calmon
1956 *Brasil*, Barcelona.
- Encina, Francisco Antonio
1962 *Historia de Chile*, t. 10, Santiago.
- Edwards, Alberto
1936 *La fronda aristocrática*, Santiago.
- Góngora, Mario
1986 *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Editorial Universitaria.
- Heise, Julio
1963 *150 años de evolución institucional*, Andrés Bello, Santiago.
- Martínez Baeza, Sergio
1970 "El Federalismo en Chile", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, núm. 138 (Santiago).
- Murillo de Carvalho, José y Leslie Bethell
1989 *Brazil Empire and Republic, 1822-1930*, Leslie Bethell (ed.) Cambridge University Press, Cambridge.
- Roderick Barman
1988 *Brazil. The forging of a nation, 1798-1852*, Stanford University Press, Stanford, Ca.
- Rodríguez, José Honorio
1974 *A Assembleia Constituinte de 1833*, Petropolis Editora.
- Sotomayor Valdés, Ramón
1965 *Historia de Chile bajo el gobierno del general don Joaquín Prieto*, Santiago.
- Vicuña Mackenna, Benjamín
1937 *Don Diego Portales*, Santiago.